

## **CAPITULO II**

### **DE LAS ACADEMIAS POR ÁREAS DEL CONOCIMIENTO**

- ARTICULO 40°. Dado que las academias incorporan a los docentes que participan en cada una de las áreas que conforman el Plan de Estudios, se contará con las siguientes:
- I. Academia de métodos cuantitativos.
  - II. Academia de Historia y Economía Política.
  - III. Academia de Teoría Económica.
  - IV. Academia de Economía Aplicada.
  - V. Academia de Economía de la Empresa.

## **CAPITULO III**

### **DE LA COORDINACIÓN DE ACADEMIAS POR ÁREAS DEL CONOCIMIENTO**

- ARTICULO 41°. El Director nombrará de la planta docente de tiempo completo al Coordinador de Academias, al cual ratificará la Academia de Investigación y Desarrollo Académico, o en su caso solicitará su destitución.
- ARTICULO 42°. Las funciones del coordinador de Academias por Areas del Conocimiento serán:
- I. Convocar a cada academia por área del conocimiento a dos juntas ordinarias por semestre, una al inicio y la segunda a mediados de éste, y a una especial para proponer al Consejo Directivo la planta docente del área y/o, en su caso, cuando se requiera. Las juntas ordinarias y especial se convocarán con tres días hábiles de anticipación.
  - II. Pasar lista de asistencia y levantar actas de los acuerdos tomados en la junta, las cuales se firmarán en la siguiente reunión.
  - III. Representar a las Academias por Áreas del Conocimiento ante el Consejo Directivo de la Facultad para proponer proyectos académicos y la nómina semestral de maestros para ser sometida a aprobación por el Consejo.
  - IV. Gestionar ante la Dirección de la Facultad los apoyos necesarios para su función y operación.
  - V. Dar seguimiento a los acuerdos de la propia academia.
  - VI. Exponer en cada academia la problemática surgida en las cátedras del área, convocando en caso necesario a junta extraordinaria.

## **CAPITULO IV**

### **DE LAS FUNCIONES DE LAS ACADEMIAS POR ÁREAS DEL CONOCIMIENTO**

- ARTICULO 43°. Son funciones de las Academias por Áreas del Conocimiento:
- I. Definir las políticas y estrategias necesarias para el logro de los objetivos académicos de la Facultad.
  - II. Proponer, previa evaluación y discusión, la nómina de docentes de cada semestre, la cual será presentada en la última reunión de Consejo del semestre que concluya, para su aprobación.
  - III. Examinar y validar las evaluaciones de alumnos y docentes en los casos que lo ameriten, apegándose al Reglamento General de Exámenes y a los mecanismos de evaluación vigentes.
  - IV. A solicitud del Consejo Directivo, evaluar las solicitudes de titularidad de materia que presenten los docentes.
  - V. Previa convocatoria del Consejo Directivo, organizar y realizar los concursos de oposición para impartir cátedra, apegándose al Reglamento Interno de la Facultad en los artículos correspondientes.
  - VI. Proponer a la Secretaría Académica de la Facultad los seminarios y conferencias de apoyo a las distintas materias que se imparten durante el semestre o en la Semana de Economía. Dicha propuesta se presentará antes del inicio del semestre, previa discusión en junta de Academia.
  - VII. Revisar y actualizar los contenidos programáticos de las distintas materias para evitar duplicidad.
  - VIII. Verificar la continuidad de los contenidos temáticos en materias seriadas.
  - IX. Revisar, discutir y actualizar el material bibliográfico de cada uno de los programas.
  - X. Sugerir material didáctico a los docentes de cada materia.
  - XI. Proponer esquemas de actualización pedagógica y disciplinaria para el proceso de aprendizaje-enseñanza.

## **CAPITULO V**

### **DE LA ACADEMIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO**

- ARTICULO 44°. La Academia de Investigación y Desarrollo Académico es el órgano responsable de generar y desarrollar estudios aplicados en las áreas del conocimiento.

- ARTICULO 45°. La Academia de Investigación y Desarrollo Académico se integra por los docentes de tiempo completo y medio tiempo, por el Director y los Secretarios en turno, así como también por los docentes de las materias de Seminarios de Investigación de la carrera de Licenciado en Economía de la Facultad.
- ARTICULO 46°. Los miembros de la Academia de Investigación elegirán en junta ordinaria a su coordinador y suplente, los cuales fungirán por dos años lectivos con posibilidad de reelección. Esta academia no será coordinada por el Coordinador de Academias por Áreas del Conocimiento.
- ARTICULO 47°. El coordinador de la Academia de Investigación y Desarrollo Académico será removido de su cargo cuando dos terceras partes de sus miembros así lo acuerden.
- ARTICULO 48°. Las funciones del Coordinador de la Academia de Investigación y Desarrollo Académico son:
- I. Elaborar conjuntamente con los miembros de la Academia un programa anual de trabajo.
  - II. Convocar a una junta mensual con tres días hábiles de anticipación.
  - III. Presidir las reuniones y establecer un orden del día, en el cual se pueden integrar asuntos propuestos por los mismos miembros de la Academia.
  - IV. Sugerir y dar seguimiento a las líneas de investigación que serán acordadas por los miembros de la Academia
  - V. Colaborar con las Secretarías Académica y Administrativa de la Facultad en la organización de actividades tendientes a la formación y profesionalización de estudiantes y docentes.
  - VI. Presentar un informe anual en el mes de septiembre sobre los avances del trabajo ante la Academia y ante el Consejo Directivo, para lo cual se citará a una sesión extraordinaria.
- ARTICULO 49°. Serán funciones de la Academia de Investigación y Desarrollo Académico:
- I. Definir las líneas de investigación que se desarrollarán en la Facultad.
  - II. Discutir los proyectos y avances de investigación de sus miembros.
  - III. Discutir, evaluar y proponer al Consejo Directivo las reformas académicas integrando en lo posible a los docentes por asignatura, para su aprobación en su caso.
  - IV. Promover la publicación de trabajos de investigación en revistas especializadas.

- V. Promover la publicación de artículos en periódicos y revistas de la región y nacionales.
- VI. Organizar tutorías a estudiantes.
- VII. A solicitud del Consejo Directivo, organizar y realizar los concursos de oposición para la selección de los académicos de tiempo completo y medio tiempo, en caso de que exista una plaza vacante.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS ACADEMIAS POR GRUPOS ACADÉMICOS**

- ARTICULO 50°. Las Academias por Grupos Académicos son órganos colegiados de docentes que imparten cátedra a un mismo grupo en el mismo semestre lectivo.
- ARTICULO 51°. Se reunirán dos veces por semestre, convocadas por el Director y/o el Secretario Académico de la Facultad, quienes coordinarán las sesiones.
- ARTICULO 52°. Son funciones de las Academias por Grupos Académicos:
- I. Analizar el grado de aprovechamiento y desarrollo estudiantil, así como conocer la relación entre alumnos y docentes en las distintas materias del grupo.
  - II. Valorar la formación académica lograda en los distintos grupos al final del semestre en los aspectos de aplicación, participación e integración.
  - III. Proponer estrategias que contribuyan al logro de los objetivos de aprendizaje en las distintas materias.
  - IV. Acordar estrategias formativas comunes que fomenten la disciplina y la responsabilidad en los estudiantes de los distintos grupos académicos.

## **TITULO VI**

### **DE LOS EXAMENES DE OPOSICION**

- ARTICULO 53°. Los exámenes por oposición habrán de efectuarse cada vez que una área o materia del Plan de Estudios se encuentre vacante.
- ARTICULO 54°. Serán convocados por el Consejo Directivo de acuerdo con el Reglamento de Personal Académico especificando:
- I. Fecha y lugar del acto.

- II. Area o materia en concurso.
- III. Nombre del Presidente del jurado.

La convocatoria será expedida mediante el oficio a través de órganos de comunicación masiva.

- ARTICULO 55°. Los aspirantes habrán de cumplir con los siguientes requisitos:
- I. Título de licenciatura en el área de la especialidad o en áreas afines.
  - II. Dos años de experiencia docente.
  - III. Presentar al Consejo Directivo por escrito la solicitud acompañada de las constancias que acrediten su formación y experiencia docente.
  - IV. Presentar con duplicado el proyecto de programa y la bibliografía con la cual pretende sustentar el curso.
  - V. La solicitud acompañada de la documentación referida habrá de entregarse con una semana de anticipación a la fecha del concurso.

- ARTICULO 56°. El jurado calificador es integrado por:
- I. El Secretario de Asuntos Académicos, quien fungirá como Presidente.
  - II. Los miembros de la Comisión Académica del Consejo Directivo.
  - III. Un maestro del área o materia, o por un sinodal con calidad de experto dado el caso.

ARTICULO 57°. Los exámenes por oposición serán calificados en base a:

- a) Programa propuesto: 15%
- b) Presentación escrita: 15%
- c) Exposición: 30%
- d) Conocimientos: 30%
- e) Curriculum: 10%

La calificación mínima será 85.

ARTICULO 58°. Los exámenes por oposición tendrán un límite de duración de 60 minutos. Quince minutos por exposición del programa y los restantes 45 para exponer tema.

ARTICULO 59°. Se aplicarán exámenes de oposición en los siguientes casos, además del supuesto de vacancia:

- a) Para cubrir interinato.
- b) Para dar cualquier otro curso semestral que no haya sido objeto de examen.
- c) Para ser maestro adjunto.

ARTICULO 60°. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Universitario y en el Contrato Colectivo de Trabajo, el ingreso y definitividad de los maestros será comunicada por el Consejo Directivo a la Oficialía Mayor de la Universidad.

ARTICULO 61°. El contenido de la propuesta de definitividad deberá observar constancia de lo siguiente:

- I. Acta de examen de oposición.
- II. Oficio que reconozca la antigüedad en la Facultad, por dos años como mínimo, a partir de la aprobación, e ingreso por examen de oposición.
- III. Los documentos de certificación requeridos, relacionados con el estado ciudadano y laboral que, para contratación solicite la Oficialía Mayor de la Universidad.

ARTICULO 62°. Los documentos que acrediten el requisito I del artículo anterior serán expedidos por el Consejo Directivo en pleno.